

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Rectoría

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO:

En esta Comisión de Educación se encuentra un documento turnado por el C. Rector donde se plantea la constitución del Departamento Jurídico de la Universidad de Guadalajara, en base a los siguientes considerandos.

El crecimiento de la Universidad de Guadalajara durante los últimos veinte años y la complejidad de las funciones en las que actualmente intervienen sus dependencias, plantea una amplia y diversa gama de asuntos jurídicos cuya atención merece tratamiento institucional.

La constitución de una instancia permanente y profesional de consultoría y asesoría para asuntos vinculados con la legislación aplicable a la Universidad, se expresa como una necesidad apremiante, sobre todo en términos de procesos de reestructuración institucional.

Por lo anterior, esta Comisión de Educación propone el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En base a los artículos 11, 15 fracciones I y VII, 30, 39 fracciones V, XVII y XX, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se crea el Departamento Jurídico de la Universidad de Guadalajara a partir del 28 de abril de 1989.

SEGUNDO.- Para ser designado Director del Departamento Jurídico, se deberá tener reconocida capacidad y honorabilidad, además de contar con el grado de licenciado en derecho. El Director del Departamento así como su personal y los recursos materiales necesarios serán nombrados y asignados por el Rector. El Director tendrá las atribuciones asignadas por el artículo 68 de la propia Ley a los Directores de Institutos y Departamentos. Asimismo, tendrá voz informativa ante el Consejo General Universitario.

TERCERO.- El Departamento de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar a la Rectoría en asuntos de incumbencia de la Universidad ante autoridades judiciales o administrativas en materia penal, civil, mercantil y laboral, cuando para ello sea requerido.



RECTORIA

100
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

2.- Asesorar al Rector y a las autoridades universitarias en la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en que la Universidad de Guadalajara intervenga.

3.- Auxiliar a las autoridades universitarias en la elaboración de proyectos de ley, estatutos y reglamentos que han de regir en la Universidad.

4.- Realizar los estudios jurídicos pertinentes sobre los problemas de interpretación de la normatividad universitaria.

5.- Desahogar consultas sobre la aplicación de la legislación universitaria.

6.- Asesorar que las adquisiciones, enajenaciones, fideicomisos, herencias, legados y donaciones que se hagan o constituyan en favor de la Universidad, se realicen con apego a derecho, informando en consecuencia al Rector para que actúe en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica.

7.- Asesorar en los trámites relativos a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad.

8.- Orientar sobre trámites migratorios de profesores, investigadores y estudiantes extranjeros que realicen actividades académicas o culturales en nuestra Institución así como representar a éstos ante las autoridades migratorias.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector de la Universidad para que en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica ejecute el presente dictamen.

1000

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Rectoria

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 1989

EL PRESIDENTE DE LA COMISION


LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

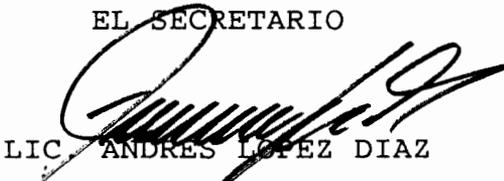

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ


DR. FRANCISCO ALFARO BAEZA

LIC. MIGUEL VIZCARRA DAVALOS

C. OLIVERIO RAMOS RAMOS

EL SECRETARIO


LIC. ANDRES LOPEZ DIAZ